



ORIGINAL

Nº INT. 210046  
DEPARTAMENTO TECNICO  
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

1497

RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 08 MAYO 2018

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta N° 0611** de fecha 21 de febrero de 2018 de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO**".
- b) El Decreto **N° 365** de fecha 09/03/2018, toma razón 02/04/2018, que identifica la iniciativa de inversión "**MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO**", con cargo al código B.I.P. N° 40002560-0;
- c) La **Ficha IDI** del proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO**", CODIGO 40002560-0, que considera la programación financiera para el año 2018.
- d) La Licitación Pública ID N° **712307-3-LQ18**, "**MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO**", del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
- e) La **publicación del aviso en el Diario Austral de fecha 23/02/2018**, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 16/03/2018;
- f) La **Resolución Exenta N° 870** de fecha **13/03/2018**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- g) La **Aclaración N° 1** de fecha 12/03/2018 que responden las consultas ingresadas por los interesados.
- h) El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-8-LQ18** con fecha 16/03/2018, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- i) El **Informe de Evaluación** para licitación N° **712307-8-LQ18** con fecha **20/03/2018**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes
- j) El Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 123 de fecha 05/04/2018 del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto año 2018 para el financiamiento de la obra a contratar;
- k) El **Certificado de inscripción vigente N° 175436** de fecha 08/03/2018 y consulta de vigencia de fecha 24-04-2018, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 16, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LTDA.**

- l) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- m) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- n) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- o) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- p) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- q) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- r) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- s) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
- t) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;
- u) La renuncia voluntaria de fecha 02/02/2018 de don Pablo Campos Banus al Servicio, la que se hizo efectiva el 15 de febrero de 2018, por lo que procede que asuma el cargo de Director el 2° subrogante designado, don Mauricio Contreras Sánchez, Jefe del Dpto. Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía;

**CONSIDERANDO:**

1. El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública ID N° **712307-8-LQ18**, de fecha 20/03/2017; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
TROMEN SPA	120 días	\$ 100.272.524.-
SOCIEDAD CONSTRUCTORA A&G LTDA	120 días	\$ 100.330.986.-
SOCIEDAD Y CONSTRUCTORA LYNCH LTDA.	120 días	\$ 98.144.039.-
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIO ICECO LTDA.	120 días	\$ 128.385.112.-
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA	120 días	\$ 117.555.740.-
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA.	120 días	\$ 97.494.657.-
CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA	120 días	\$ 110.291.591.-

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LTDA	120 días	\$ 95.368.083.-
CARLOS ALBERTO SOTO BECERRA	120 días	\$ 115.471.318.-
MAURO ANTONIO UTRERAS VARGAS	120 días	\$ 105.489.574.-
LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN	FUERA BASES	
CONSTRUCTORA DIEGO AGUSTIN HERRERA PACHECO Y COMPAÑÍA LIMITADA	FUERA BASES	

#### OBSERVACIONES DURANTE EL ACTA DE APERTURA:

1. La empresa Constructora Tromen SPA en su formulario n°2, identifica en su oferta la comuna de Villarrica.
  2. La empresa Luis Andrés Sáez Thielemann, no presenta la descripción completa y detallada de los métodos y secuencias constructivas, por lo que queda fuera de bases y se le devuelve el sobre "Oferta Económica".
  3. La empresa Constructora Diego Agustín Herrera Pacheco y compañía limitada, en su Formulario n°3, Original y Copia 1, no viene la firma del profesional a cargo de la obra, no obstante el documento viene firmado por su representante legal, que es la misma persona que estaría nombrada como profesional a cargo de la obra. Tampoco entrega la Descripción Completa y detallada de los Métodos y Secuencias Constructivas, por lo que queda fuera de Bases y se le devuelve el Sobre Oferta Económica
- 2. El Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha 20/03/2018 de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director(S) del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra "**MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO**" y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:
- PRECIO (PA) **85 %**
  - CALIFICACION RENAC (PB) **15 %**

#### OBSERVACIONES EN ACTO DE APERTURA

En relación a la observación presentada durante el acto de apertura, esta Comisión la considera de escasa relevancia, ya que es sólo un error de forma, que no afecta de ninguna manera la oferta del contratista.

#### OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS

- TROMEN SPA.-

En relación a la observación presentada durante el acto de apertura, esta Comisión la considera de escasa relevancia, ya que es sólo un error de forma, que no afecta de ninguna manera la oferta del contratista.

- SOCIEDAD CONSTRUCTORA A&G LTDA.-

Sin observaciones.

- SOCIEDAD Y CONSTRUCTORA LYNCH LTDA.-

Presenta la siguiente observación:

El Formulario N°15 (Hoja de Propuesta), presenta discordancia con el valor de la oferta total, indicada en cifra con lo expresado en palabras, (oferta dice en cifra **\$98.144.039** y en palabras dice **noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro mil treinta y nueve pesos**), esta Comisión considera esta observación de escasa relevancia, ya que es sólo un error de digitación, que no afecta de ninguna manera la oferta del contratista y además la cifra indicada en número coincide con los otros antecedentes presentados, incluido el presupuesto oferta.

- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LTDA.-

Sin observaciones.

- CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA.-

Sin observaciones.

- INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA.-

Presenta la siguiente observación:

El Itemizado presenta error en la multiplicación de las partidas, **OP 1.4, OP 10 Y OA 23.3**. Esta Comisión considera la observación de escasa relevancia, ya que es sólo un error de forma, que no afecta de ninguna manera la oferta del contratista.

- CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA.-

Presenta la siguiente observación:

En Itemizado, el precio de la partida **OP 12**, es distinta a la presentada en **Análisis de Precio Unitario**. Esta Comisión considera la observación de escasa relevancia, ya que es sólo un error de forma, que no afecta de ninguna manera la oferta del contratista.

- INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LTDA.

Sin observaciones.

- CARLOS ALBERTO SOTO BECERRA.

Sin observaciones.

- MAURO ANTONIO UTRERAS VARGAS.

Sin observaciones.

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (PA)	CALIFICACION RENAC (PB)	TOTAL PUNTAJE
	Ponderación	85%	15%	100%
TROMEN SPA RUT: 76.356.644-7	Oferta	\$ 100.272.524	95,65	95,23
	Ponderación	94,86 puntos 85	97,33 puntos 15	
SOCIEDAD CONSTRUCTORA A&G LTDA RUT: 76.242.216-6	Oferta	\$ 100.330.986	95	95,07
	Ponderación	94,79 puntos 85	96,63 puntos 15	
SOCIEDAD Y CONSTRUCTORA LYNCH LTDA. RUT: 76.237.611-3	Oferta	\$ 98.144.039	0	82,53
	Ponderación	97,09 puntos 85	0 15	
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LTDA RUT: 77.892.000-K	Oferta	\$ 128.385.112	90,5	69,3
	Ponderación	65,38 puntos 85	91,50 puntos 15	

CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA RUT: 77.187.140-2	Oferta	\$ 117.555.740	96,33	79,93
	Ponderación	76,73 puntos 85	98,05 puntos 15	
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA. RUT: 76.188.610-K	Oferta	\$ 97.494.657	93	97,26
	Ponderación	97,77 puntos 85	94,41 15	
CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA RUT: 77.258.610-8	Oferta	\$ 110.291.591	96	86,36
	Ponderación	84,35 puntos 85	97,71 puntos 15	
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LTDA RUT: 76.841.978-0	Oferta	\$ 95.368.083	91,47	98,9
	Ponderación	100 puntos 85	92,64 puntos 15	
CARLOS ALBERTO SOTO BECERRA RUT: 13.136.611-6	Oferta	\$ 115.471.318	0	67,08
	Ponderación	78,92 puntos 85	0 puntos 15	
MAURO ANTONIO UTRERAS VARGAS RUT: 11.956.782-3	Oferta	\$ 105.489.574	98,2	90,98
	Ponderación	89,39 puntos 85	100 puntos 15	

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LTDA; RUT: 76.841.978-0**, con un monto ofertado de **\$ 95.368.083.-** y un Plazo de **120 días corridos**, obtiene el puntaje de **98,9 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO**"; Dicto lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

- 1. APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** La **Aclaración N° 1** de fecha 12/03/2018, citada en visto letra g) y j) de la presente Resolución documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO**".
- 2. ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la EMPRESA **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LTDA; RUT: 76.841.978-0**, para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO**", CODIGO BIP **40002560-0**" Región de la Araucanía, por un valor total de **\$ 95.368.083.-** (Noventa y cinco millones trescientos sesenta y ocho mil ochenta y tres pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
- 3. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.

4. Se deja constancia que el contratista, antes del inicio de las obras, deberá entregar a la Oficina de ejecución de Obras Viales y Urbanas, el Itemizado corregido con los errores subsanados, sin variar el valor de su oferta.

5. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **120 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

6. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.

7. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.-** La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO"**

El Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a \$5.457.308 como garantía adicional de acuerdo al artículo 52 inciso segundo del decreto supremo N° 236/02 de V.U., para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.-** La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra (Art. 52 DS 236/02 V. y U.) "MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO"**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía , RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **3%** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa : **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros.- Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

8. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

9. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

10. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

11. **IMPUTACION:** El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$ 95.368.083.-**, se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 40002560-0 "MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO"** del Presupuesto año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



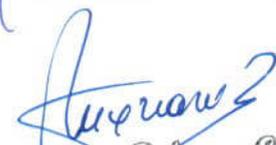
HCV/SFB/OGN/JLG

Transcribir a:

1. DIRECCIÓN
2. DEPTO. TECNICO – OF. SERVIU – **PROTOCOLIZAR (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. MINISTRO DE FE (1)
6. OFICINA DE PARTES (1)



**MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

  
Myriam Belmar Pezo  
MINISTRO DE FE (S)